



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 12, fecha: miércoles, 17 de Enero de 2024

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -
153

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA E IMPOSICIÓN DE TASA DE CAMPAMENTO INFANTIL ESTIVAL

BOP-GU-2024 -
154

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2024 -
155

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CALENDARIO DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024. CALENDARIO FISCAL 2024

BOP-GU-2024 -
157

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2023 PERIODO 06

BOP-GU-2024 -
156

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2024 -
158

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -
159

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 -
160

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2024 -
161

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023

BOP-GU-2024 -
162

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2024 -
163

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
164

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2023/2024

BOP-GU-2024 -
165

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EXPEDIENTE Nº 5/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEFINITIVO

BOP-GU-2024 -
166

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL SUMINSTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2024 -
167

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ (TITULAR Y SUSTITUTO)

BOP-GU-2024 -
168

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
169



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

153

Por Resolución de la Presidencia núm. 2024-0348, de 12 de enero de 2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Auxiliar de Administración General, entre otras, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondiente a la estabilización de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Auxiliar de Administración General (Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C, Subgrupo C2), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas las bases específicas el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de fecha 15 de diciembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALCALÁ	SÁNCHEZ	LAURA	***2580**
2	ALONSO	MARTÍN	GISELA	***1262**
3	ÁLVAREZ	DE LA RIVA	MARÍA ARANZAZU	***4295**
4	ARGÜESO	VACA	ELENA	***6211**
5	BENITO	GARCÍA	RAQUEL	***0942**
6	BENJUMEA	BARRERA	MARÍA PATROCINIO	***9090**
7	BRAVO	MORENO	LORENA	***6209**
8	BUDIA	GONZÁLES	EDMA	***1965**
9	CANFRÁN	PARDO	JOSE ÁNGEL	***2417**
10	CARRILLO	LLAMERO	LUIS	***7438**
11	CRIADO	BELANDO	PURIFICACIÓN	***6102**
12	DÍAZ	ZAFRA	Mª DOLORES	***1611**
13	DIEGO	AGUADO	FÁTIMA DE	***1720**
14	DONGIL	LUCÍA	REBECA	***3290**
15	ESCARPA	PÉREZ	MIRIAM	***2461**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
16	FABA	RUBIO	ANTONIA	***7962**
17	FERNÁNDEZ	GARCÍA	RUBÉN	***1953**
18	GARCÍA	MARTÍNEZ	SANDRA	***2862**
19	GARCÍA	TEJEDOR	DIEGO	***3473**
20	GOLDEROS	PRIETO	ROBERTO	***3012**
21	GÓMEZ	LÓPEZ	FÁTIMA	***3093**
22	GONZÁLEZ	SANZ	NIEVES	***0927**
23	ÍÑIGO	HUERTAS	MARÍA BEGOÑA	***7075**
24	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0410**
25	JALVO	HENCHE	RAUL	***0873**
26	LÁZARO	GUTIÉRREZ	EVA	***2116**
27	LÓPEZ	MORANCHEL	LUIS ALBERTO	***0545**
28	LÓPEZ	URRUTIA	ABEL	***8566**
29	LOZANO	CUERDA	MÓNICA	***2507**
30	LUCAS	SÁNCHEZ	LAURA DE	***0235**
31	MAESTRO	DE LA CUERDA	MARÍA DEL PILAR	***5983**
32	MARTÍNEZ	VELLISCA	CRISTINA	***3038**
33	MATAS	MÉNDEZ	DIEGO	***3616**
34	MÉNDEZ	BLAS	Mª TERESA	***8914**
35	MERINO	MORALES	NOELIA	***4093**
36	MORENO	ÍÑIGO	ROCÍO	***1353**
37	NAVARRO	MORENO	SUSANA	***9595**
38	NAVAS	SÁNCHEZ	HELENA	***2548**
39	ORTEGA	AMOR	VERÓNICA	***4426**
40	PARRA	ÁLVAREZ	LORENA	***2104**
41	PARRA	PRIETO	MARÍA JESÚS	***5483**
42	PEÑA	NUÑEZ	MARÍA DEL MAR	***3292**
43	PÉREZ	MORGADO	ANTONIO JOSÉ	***5350**
44	PÉREZ	NICOLÁS	SUSANA	***1465**
45	PLAZA	BEAS PÉREZ DE TUDELA	ZAIDA	***4824**
46	POLO	MORALES	MARTA	***0807**
47	REGIDOR	GARCÍA	ÁLVARO	***3051**
48	RESA	LÓPEZ	GEMMA	***4367**
49	RISCO	VEGA	AURORA	***3221**
50	RODRÍGUEZ	ANTÓN	ANA MARÍA	***1794**
51	ROJO	SIGÜENZA	SONIA	***1199**
52	ROLDÁN	DOMÍNGUEZ	BÁRBARA	***1777**
53	RUIZ	MONTERO	CARMEN	***5514**
54	SALES	PÉREZ	RAUL	***1477**
55	SORIA	ROJO	NATALIA	***1448**
56	UREÑA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MARÍA ELISA	***4005**
57	VALLADOLID	PLAZA	LORETO	***3507**
58	VELA	SÁNCHEZ	EDUARDO	***7886**
59	VILLASECA	LOZANO	RAFAEL	***3652**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto



designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA/E:	Titular:	María Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
VOCALES:	Titular:	Alberto Berbería Gismera
	Suplente:	Petra Bolaños Ciruelos
	Titular:	María Isabel Garrido Garrido
	Suplente:	Nieves Abánades López
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Juan Aylagas Alonso
	Titular:	Juan Claudio Pérez Lamparero
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Pedro Jiménez Torres

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 31 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en el Centro San José (Aula de Exámenes de la UNED, 2ª planta), C/ Atienza, 4, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 16 de enero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA E IMPOSICIÓN DE TASA DE CAMPAMENTO INFANTIL ESTIVAL

154

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA E IMPOSICIÓN DE TASA DE CAMPAMENTO INFANTIL ESTIVAL para adaptarlo a la normativa vigente en los siguientes términos:

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA Y DE CAMPAMENTO INFANTIL ESTIVAL ”

El Artículo 5 pasará a tener el siguiente contenido derogando así al Artículo 5 publicado en el B.O.P. N.º 155 DE FECHA 27/12/2013.

ARTICULO 5. Tarifa y bonificaciones.

AULA MATINAL: 19 euros mensuales.

LUDOTECA: 10 euros mensuales durante el periodo del curso escolar.

CAMPAMENTO DE VERANO, EN PERIODO ESTIVAL:

Residentes:

Mensual:

- 10:00H-13:00H: 25 euros.
- 08:00H-15:00H: 50 euros.

Quincenal:

- 10:00H-13:00H: 15 euros.
- 08:00H-15.00H: 30 euros.

No residentes:

Mensual:

- 10:00H-13:00H: 50 euros.
- 08:00H-15:00H: 100 euros.

Quincenal:

- 10:00H-13:00H: 30 euros.



- 08:00H-15:00H: 60 euros.

Y si se amplia el horario a las 7:45 y a las 15.05 tendrá un coste extra de 19 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 15 de enero de 2024.Fdo. El Alcalde , Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

155

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

JOSE MANUEL AGUADO MORENO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto del municipio de Anguita.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Anguita a 15 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CALENDARIO DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024. CALENDARIO FISCAL 2024

157

Al objeto de prestar al contribuyente una información más completa sobre sus obligaciones fiscales, por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de enero de 2024, se acuerda fijar el siguiente calendario fiscal 2024, a propuesta del Servicio Municipal de Recaudación:

CALENDARIO FACTURACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA (Agua, Saneamiento y Depuración)

PERIODO 6 2023	Del 1 al 29 de febrero
PERIODO 1 2024	Del 1 al 30 de abril
PERIODO 2 2024	Del 1 de junio al 1 de julio
PERIODO 3 2024	Del 1 al 30 de agosto
PERIODO 4 2024	Del 1 al 31 de octubre
PERIODO 5 2024	Del 1 diciembre 2024 al 2 de enero de 2025

ESCUELAS DEPORTIVAS

SEGUNDO PERIODO CURSO 2023-2024	Del 1 de febrero al 18 de marzo
PRIMER PERIODO + MATRÍCULA CURSO 2024-2025	Del 1 de noviembre al 19 de diciembre

VADOS

Del 1 de abril al 31 de mayo

MERCADILLO

1er. Trimestre	Del 1 de marzo al 1 de abril
2º Trimestre	Del 1 de junio al 1 de julio
3er. Trimestre	Del 1 al 30 de septiembre
4º Trimestre	Del 1 al 30 de diciembre

En El Casar, a 12 de enero de 2024. El Alcalde, José Luis González Lamola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2023 PERIODO 06

156

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024/75 dictada con fecha de 12/01/2024 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2023 PERIODO 06, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2023 PERIODO 06 durante el plazo: 01/02/2024 al 29/02/2024.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2023 PERIODO 06.	01 de febrero de 2024 a 29 de febrero de 2024	01 de febrero de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 12 de enero de 2024. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

158

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciendo los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2024, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19



Periodo de generación	Coefficiente
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

En El Cubillo de Uceda a 9 de enero de 2023, D. Jose Maria Serrano Nuñez, Alcalde
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

159

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 4 de diciembre de 2023 del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870	REMANENTE TESORERIA	45.200,00
	TOTAL GASTOS	45.200,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
338	226 FIESTAS CULTURALES	17.000,00
459	619 OBRAS REPOSICIÓN	7.600,00
925	227 GASTOS CONSISTORIO	4.000,00
163	130 PERSONAL FIJO MANTENIMIENTO	15.000,00
1621	463 CUOTAS MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA	1.600,00
	TOTAL GASTOS	45.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 15 de enero de 2024 El Alcalde, Jose María Serrano Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

160

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	GASTOS	Importe Euros	Capítulo	INGRESOS	Importe Euros
I	Gastos del Personal	228.160	I	Impuestos directos	346.500
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	366.500	II	Impuestos indirectos	5.000
III	Gastos financieros	3.000	III	Tasas y otros ingresos	240.960
IV	Transferencias corrientes	250.000	IV	Transferencias corrientes	299.000
V	Fondo de Contingencia	0	V	Ingresos patrimoniales	12.200
VI	Inversiones reales	56.000	VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencias de capital	0	VII	Transferencia de capital	0
VIII	Activos financieros	0	VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0	IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	903.660		TOTAL INGRESOS	903.660

PLANTILLA DE PERSONAL RESUMEN

Funcionarios: 2

Laboral: 7

TOTAL PLANTILLA: 9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Henares a 15 de enero de 2.024. Fdo D. Eduardo Navarro Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

161

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2023:

Del 5 de febrero al 5 de abril de 2024.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 15 de enero de 2024.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
Fdo.- Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023

162

Acuerdo del Pleno de fecha 20.11.2023, del Ayuntamiento de Henche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 3/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS:

- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

- 432/221- Promoción turística/Suministros: 1.000,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- 171/633- Parques y jardines/Maquinaria: 1.000,00 €
- 336/633- Protección del patrimonio/Maquinaria: 2.500,00 €
- 338/227- Fiestas populares/Trabajos realizados por otras empresas: 9.000,00 €

APLICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS:

- 870. Remanente de tesorería-13.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche, a 22 de diciembre de 2023. EL ALCALDE: ÁNGEL CUESTA DOMÍNGUEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

163

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Rosa Isabel Cabra Lluva, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto del municipio y registro Civil de Iniéstola.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

[Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iniestola.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iniéstola a 15 de enero de 2024. Fdo. La alcaldesa. Doña Rosa Isabel Cabra Lluva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

164

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Las Inviernas, a 29 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Jesús Villaverde Barrero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2023/2024

165

BDNS: 739302

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2021 prorrogados, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso 2023-2024 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias para la adquisición de material escolar de los alumnos/as del municipio de Loranca de Tajuña durante el curso escolar 2023/2024, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en los siguientes centros escolares públicos: CRA Valles del Tajuña, centro escolar del municipio, CEIP La Arboleda de Pioz, centro en el que se matriculan los niños y niñas pertenecientes a las Urbanizaciones de Montejeral y Fuentetajuña y el I.E.S. Leandro Fernandez Moratín de Pastrana, centro adscrito al municipio.

Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

El material escolar subvencionado será el siguiente:



1. Licencias libros digitales (siempre y cuando sea obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo). No se incluye adquisición de tabletas.
2. Folios, cuadernos, archivadores.
3. Cartulinas, papel seda, charol.
4. Lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring.
5. Gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo tipex.
6. Calculadora científica.
7. Diccionarios, biblias.
8. Mapas físicos, políticos o mudos.
9. Fundas de plástico, separadores.
10. Acuarelas.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las becas se regirán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el crédito presupuestario. Las becas se otorgarán con arreglo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 330-480 del vigente presupuesto municipal del 2021 prorrogado.

Artículo 4. DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los tutores legales de los niños y niñas matriculados durante el curso escolar 2023/2024, en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en los siguientes centros escolares públicos: CRA Valles del Tajuña, centro escolar del municipio,



CEIP La Arboleda de Pioz, centro en el que se matriculan los niños y niñas pertenecientes las Urbanizaciones de Montejartal y Fuentetajuña y el I.E.S. Leandro Fernandez Moratín de Pastrana, centro adscrito al municipio.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada toda la unidad familiar en Loranca de Tajuña a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Estar matriculado/a en CRA Valles del Tajuña, CEIP La Arboleda de Pioz y el I.E.S. Leandro Fernandez Moratín de Pastrana, en el curso 2023/2024.
3. No percibir ayudas con la misma finalidad.
4. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
5. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
6. Disponer de las facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo.

No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura.

Artículo 6. SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

Estará firmada por ambos tutores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor. Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo, el Anexo II firmado por ambos tutores y el Anexo III con la relación de facturas aportadas.

2. Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos/as cumplimentándose una única solicitud. Anexar tantos Anexo I como fueran necesarios.

3. La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte, en el caso de no autorización a la comprobación de identidad.

- Fotocopia del libro de familia.

- Número de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.

- La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

4. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para en su caso poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la beca. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña de dichos mensajes y avisos.

Artículo 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Las solicitudes deberán de entregarse debidamente cumplimentadas en el registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña <https://lorancadetajuna.sedelectronica.es/> adjuntando a la solicitud toda la documentación referida en esta convocatoria en formato PDF o mediante los procedimientos establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIONES.

Entregada cada solicitud se procederá a su valoración procediéndose del siguiente modo:

En el caso de que los interesados/as deban subsanar su solicitud dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para ello. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Cumplimentadas las solicitudes y emitidos los informes preceptivos de dictará Resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de



las bases de la convocatoria.

□ Contra la Resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución definitiva, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en el Pleno Municipal, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno.

Artículo 9. IMPORTE DE LAS BECAS.

La cuantía de las ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria será de:

- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2023/2024 en el Colegio Público CRA Valles del Tajuña: 250 euros para todas las etapas.

- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2023/2024 en el CEIP La Arboleda de Pioz: 150 euros para todas las etapas.

- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2023/2024 en el I.E.S. Leandro Fernandez Moratín de Pastrana: 150 euros para todas las etapas.

En caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación, con el límite del gasto justificado por alumno.

De esta cuantía, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar será de 40€. El material escolar adquirido deberá estar incluido en el listado que se adjunta en artículo 1 de estas Bases.

Artículo 10. ABONO DE LAS BECAS.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud.

El solicitante ha de ser la misma persona que el titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ingresará la ayuda concedida.

Artículo 11. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Artículo 12. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas a la escolarización no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Artículo 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Loranca de Tajuña, a 2 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Enrique Calvo Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EXPEDIENTE N° 5/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEFINITIVO

166

Teodoro Baldominos Carnerero, El Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, provincia de GUADALAJARA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del EXPEDIENTE N° 5/2023 de Modificación de Créditos por Utilización Remanente de Tesorería, Subvenciones y Mayores Ingresos, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Altas y Bajas en Capítulos de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00	26.000,00	0,00	51.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.000,00	6.000,00	0,00	13.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	13.828,00	0,00	25.828,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00	5.000,00	0,00	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	101.184,19	0,00	101.184,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	251.387,81	0,00	296.387,81
	TOTALES	94.000,00	403.400,00	0,00	497.400,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos						
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Incorporación Remanentes	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
1	GASTOS DE PERSONAL	159.500,00	0,00	33.400,00	0,00	192.900,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	344.750,00	0,00	365.000,00	0,00	709.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	40.000,00
6	INVERSIONES REALES	187.960,83	0,00	25.000,00	40.000,00	172.960,83
	TOTALES	712.210,83	0,00	443.400,00	40.000,00	1.115.610,83

Pozo de Guadalajara, a 15 de enero de 2023. Fdo.:El Alcalde-Presidente Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL SUMINSTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

167

En cumplimiento de lo previsto en el apartado b del artículo 45 de la Ly 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, ha aprobado la modificación de las siguientes Ordenanzas :

- .- Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro de Agua Potable a domicilio.
- .- Ordenanza Fiscal Reguladora de construcciones, instalaciones y obras.

Prados Redondos a 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde.- Teodoro Gaona Martinez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ (TITULAR Y SUSTITUTO)

168

D. Javier Vela Valderas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que es necesario iniciar el procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de juez de paz titular y para el cargo de juez de paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://trijueque.sedelectronica.es>).

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Trijueque, el 15 de enero de 2024. El Alcalde, Javier Vela Valderas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2024

169

Código BDNS: 739360

Visto que el artículo 19 establece lo siguiente:

<< ARTÍCULO 19. Convocatoria y plazo de presentación.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.>>

Visto que deben empezar a tramitarse las subvenciones de emergencia social y de prevención de la exclusión social para el ejercicio 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Realizar la convocatoria ordinaria para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social para el ejercicio 2024, exceptuadas las ayudas de comedor escolar curso 2023/2024 (para las que se realizará convocatoria específica) la cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y de prevención de la exclusión social, cuya última modificación y texto refundido constan publicados en el BOP nº 242, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Debe tenerse en cuenta que los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, y especialmente participar en los itinerarios de intervención realizados por los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de aplicación.



SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de las Bases Regulatoras, a continuación, se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2024

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2024.

Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo II en la Ordenanza Reguladora, se presentaran en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

También podrán presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a través del Registro Telemático.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora y debidamente cumplimentados el Anexo III, de las mismas.

Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4 y 15 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de emergencia social.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará integrada por:

TITULARES:

Presidente: Antonio Cámara Alves.

Vocales, Esmeralda Fernández Fernández; Beatriz Gil Estremiana.

Secretario: Actuará como Secretario cualquiera de los vocales titulares o suplentes designados.

SUPLENTES:

Álvaro Fernández Fernández

Esther Felipe Zaragoza.

Nieves García García.

Esmeralda Segovia Arroba.

El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se reflejará en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2024, 2024 01/2310/48901 por importe de 5.000 euros.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia,



generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

La cuantía total máxima a conceder será la establecida en los artículos 8 a 12 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo I de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y remitir a la BDNS.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Villanueva de la Torre, a tres de enero de 2024. La Alcaldesa, Sonsoles Rico
Ordóñez